Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 281-04 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Aminta Vólquez de Pérez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 281-04

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está en la obligación de ofrecer protección a los ciudadanos que hayan alcanzado una avanzada edad y que hayan prestado innumerables servicios a la Nación;

CONSIDERANDO: Que la señora **AMINTA VOLQUEZ DE PEREZ,** ha desempeñado diversos cargos en la administración pública, entre otros, síndico municipal de Jimaní (1962 a 1963), inspectora al servicio de la Secretaria Administrativa de la Presidencia, con asiento en Jimaní (1977 a 1978), diputada al Congreso Nacional por la Provincia Independencia (1986 a 1990);

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos y por razones de salud, la señora **VOLQUEZ DE PEREZ** no puede dedicarse a una labor productiva que le permita su sustento;

VISTA la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de QUINCE MIL PESOS (RD$15,000.00) mensuales a favor de la señora **AMINTA VOLQUEZ DE PEREZ.**

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- La presente ley deroga cualquier otra que sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria Ad-Hoc.

Pedro José Alegría Soto,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pachecho Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 282-04 que aumenta a la suma de (RD$40,000.00) la pensión otorgada por el Estado a favor de la ex-diputada Miriam de la Rosa de Ruiz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 282-04

CONSIDERANDO: Que la señora **MIRIAM DE LA ROSA DE RUIZ**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0017961-2, domiciliada en la Provincia San Cristóbal ha laborado en la administración pública por espacio de 25 años ininterrumpidos, ocupando cargos tales como: Maestra en la Escuela Rural La Rosa y en la Escuela de Cambita Garabito; Asistente Regional Adscrita a la Secretaría de Estado de Educación; Diputada ante el Congreso Nacional, en los periodos 1978-1982; 1994-1998; actualmente se desempeña como gobernadora Civil de la Provincia San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que la señora **MIRIAM DE LA ROSA DE RUIZ,** por su larga trayectoria de servicio y por las enfermedades que la aquejaban y aun la aquejan, fue jubilada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 710-86, de fecha 8 de agosto del año 1986, percibiendo en la actualidad una cantidad que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos más necesarios y los medicamentos de que precisa, por lo que es plausible que su pensión sea reajustada a un monto acorde a los precios de la canasta familiar de hoy día;